

desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artº 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 25 de junio de 1990.— El Secretario General, Rafael Benavente García.

ANEXO I

D.N.I.: 05883573.
Apellidos y Nombre: Juroda Barba, Santos.
Cant. sol.: 1.500.000.
Pl.: 48.
C.A.: 2071.
Subv.: 61.456.

D.N.I.: 29886565.
Apellidos y Nombre: Jiménez Ruiz, Juana M.
Cant. sol.: 1.000.000.
Pl.: 48.
C.A.: 2058.
Subv.: 61.456.

ANEXO II

D.N.I.: 29698719.
Apellidos y Nombre: González Sánchez, Carmen.
Cant. sol.: 1.000.000.
Pl.: 48.
C.A.: 2033.
Subv.: 61.456.

D.N.I.: 50282592.
Apellidos y Nombre: Carreros Egaña, Juan.
Cant. sol.: 1.200.000.
Pl.: 48.
C.A.: 2025.
Subv.: 61.456.

D.N.I.: 30196038.
Apellidos y Nombre: Athane Morillo, F. Carlos.
Cant. sol.: 1.500.000.
Pl.: 48.
C.A.: 2070.
Subv.: 61.456.

D.N.I.: 22163599.
Apellidos y Nombre: Montesinos Sánchez, Antonio.
Cant. sol.: 500.000.
Pl.: 48.
C.A.: 2070.
Subv.: 40.939.

ANEXO III

Apellidos y Nombre: Navarro Verdete, Casimiro.
Causa de exclusión: Falta documentación.

Apellidos y Nombre: Galmes Villanueva, Mª Teresa.
Causa de exclusión: Falta documentación.

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 21 de junio de 1990, por la que se delega en el Director General de Comunicación Social, la facultad de suscribir convenios de colaboración con empresas de radiodifusión y televisión, públicas y privadas, en materia de prácticas en medios de comunicación.

Estando previsto la firma de Convenios de colaboración con Empresas de Radiodifusión y Televisión, públicas y privadas, para la realización de prácticas de alumnos, organizados por esta Consejería a través de la Dirección General de Comunicación Social, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39.7 y 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO:

Artículo primero. Se delego en el Director General de Comunicación Social la facultad de suscribir Convenios de colaboración con Empresas de Radiodifusión y Televisión, públicas y privadas, para la realización de prácticas en los medios de comunicación.

Artículo segundo. Lo delegación, de atribuciones que se dispone en la presente Orden no será obstáculo para que el Consejero de la Presidencia pueda ovocar el conocimiento o resolución de cuantos asuntos considere oportunos.

Artículo tercero. Siempre que se haga uso de la delegación contenido en esta Orden, deberá hacerse constar en el Convenio pertinente, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.2 de la ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y artículo 93.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

DISPOSICION FINAL

Lo presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de junio de 1990

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

RESOLUCION de 19 de junio de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso 67/90, de la Sala de Granada, interpuesto por don Vicente Paulano Ortega contra Resolución del Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 1989 sobre emisores de frecuencia modulada.

Se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 67/90 de la Sala de dicha Jurisdicción de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, deducida por D. Vicente Paulano Ortega contra Resolución del Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 1989, en el que se le denegó la concesión de la emisora de F.M. localizada en La Carolina.

Aquéllos a que su derecho conviniera podrán personarse en el mencionado recurso asistidos de Abogado y representados por Procurador.

Sevilla, 19 de junio de 1990.— El Secretario General Técnico, José M. Oliver Pozo.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ACUERDO de 15 de mayo de 1990, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de 6 de abril de 1990, entre la Empresa Corporación y Medios de Andalucía, S.A., Periódico Ideal y su Comité de Empresa.

Visto el Texto del Acuerdo adoptado el 6 de abril de mil novecientos noventa, entre la Empresa Corporación y Medios de Andalucía, S.A., y su Comité de Empresa, referente a las materias de fiestas laborales y pagos extraordinarios, recibido en esta Dirección General de Trabajo el 2 de mayo de 1990 y de conformidad a lo establecido en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/80 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el art. 2.2 del R.D. 1040/81 de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

ACUERDA:

Primera. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito Interprovincial y su notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

Tercero. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de mayo de 1990.- El Director General, Ramón Marrero Gómez.

ANEXO

Se adoptan las siguientes acuerdos

1°. Publicación del Periódico el día siguiente de la festividad del Corpus, al igual que hace toda la prensa nacional, autonómica y local.

2°. Percibo de una paga extraordinaria más en el presente año 1990 y

3°. Acuerdo de regularización de las fechas de devengo de las pagas extraordinarias a partir del 1 de enero de 1981.

ORDEN de 15 de junio de 1990, por la que se delega en el Delegado Provincial de Trabajo de Sevilla, la firma con la Federación Provincial de Madera, Construcción y Afines de Sevilla, de UGT-Andalucía, de un convenio de colaboración relativo al Plan de Actuación en el sector de la Construcción.

De conformidad con lo previsto en el artículo 47° de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 39° de la propia Ley, los Consejeros pueden delegar sus atribuciones o competencias administrativas en órganos jerárquicamente subordinados o en entidades adscritas.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas

DISPONGO:

Artículo primero. Se delega en el Delegado Provincial de Trabajo de Sevilla la firma con la Federación Provincial de Madera, Construcción y Afines de Sevilla, de UGT-Andalucía, del Convenio de colaboración relativo al Plan de Actuación en el Sector de la Construcción, cuyo texto se incorpora como Anexo de la presente Disposición.

Artículo segundo. Este Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de junio de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ANEXO

Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento y Trabajo y la Federación Provincial de Madera, Construcción y Afines de Sevilla de UGT-Andalucía relativo al Plan de Actuación en el Sector de la Construcción en la Provincia de Sevilla.

El incremento de la actividad del Sector de la Construcción en España se refleja con mayor intensidad en Andalucía y, dentro de ésta, en Sevilla, consecuencia del volumen creciente de obra pública y privada, actualmente en fase de desarrollo, relacionada directa o indirectamente, con la Exposición Universal de 1992. Ella ha traído consigo, desgraciadamente, un aumento de la siniestralidad en el sector, lo que constituye un serio motivo de preocupación, tanto para la Administración Autónoma como para la Federación Provincial de Madera, Construcción y Afines de Sevilla de UGT-Andalucía (FEMCA-UGT de Sevilla).

La Consejería de Fomento y Trabajo, consciente de la necesidad de adoptar una serie de medidas conducentes a controlar esta situación derivada del crecimiento acelerado del volumen de obras ya citada, ha creído conveniente impulsar, de manera especial en la provincia de Sevilla por las circunstancias concurrentes, el Plan de Actuación en el Sector de la Construcción, en adelante Plan, previsto para la Comunidad Autónoma Andaluza, con el objetivo primordial de insistir en el control de la siniestralidad y en la mejora de las condiciones de trabajo de la población laboral de Sevilla que realiza su actividad en este sector.

En la ejecución del mencionado Plan, así como en la consecución

de sus objetivos en la puesta en práctica de las acciones previstas para ello, se han comprometido distintas Instituciones y Organismos y, entre ellos, la Federación Provincial mencionada.

Por todo ello, de una parte el Ilmo. Sr. D. Enrique Martínez Lagares, Delegado Provincial de Trabajo de Sevilla, actuando por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, conferido por orden de 15 de junio de 1990, y de otra D. Angel López Nogales, Secretaria General de FEMCA-UGT de Sevilla.

ACUERDAN

1°. La Organización citada se compromete a participar de forma activa en el Órgano Provincial de Seguimiento y Control del Plan, así como en los posibles Grupos de Trabajo específico que se creen dentro del mismo. Igualmente se compromete o extender el Plan a los centros de trabajo ubicados en Sevilla y provincia, fomentando la sensibilización en las materias preventivas, tanto de sus afiliados como del personal obrero en general; igualmente ejercerán, tareas preventivas a través de especialistas en Seguridad pertenecientes a su Organización.

FEMCA-UGT de Sevilla se compromete, también, a la impartición de charlas de sensibilización, tanto a los Comités de Seguridad e Higiene, Vigilantes de Seguridad y Delegados de Personal, como a los demás trabajadores del sector. Asimismo celebrará Seminarios de sensibilización, a nivel sindical en los que podrá participar la Administración Autónoma. Todo ello quedará reflejado en el correspondiente Plan de Trabajo.

2°. La Consejería de Fomento y Trabajo aportará, para la realización de las actividades referidas en el apartado anterior, la cantidad de cinco millones de pesetas (5.000.000), con abjeto de compensar a la mencionada Organización los gastos de desplazamiento y organizativos derivados de su colaboración.

3°. En los folletos, carteles de divulgación, etc., que se realicen dentro del Plan de Trabajo contemplado, deberá constar expresamente la colaboración de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, a través de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

4°. La Federación Provincial de Madera, Construcción y Afines de Sevilla de UGT-Andalucía recibirá a la firma del presente documento, previa presentación del Plan de Trabajo mencionado en el apartado 1° de este Acuerdo, el 50% de la cantidad reflejada en el apartado 2°, y el 50% restante se hará efectivo tras la presentación de la Memoria de Actividades realizadas.

Por Delegación.- El Delegado Provincial de Trabajo de Sevilla, Enrique Martínez Lagares.- Por FEMCA-UGT de Sevilla, Angel López Nogales.

ORDEN de 15 de junio de 1990, por la que se delega en el Delegado Provincial de Trabajo de Sevilla, la firma con el Sindicato Provincial de Construcción y Madera de Sevilla, de Comisiones Obreras de Andalucía, de un convenio de colaboración relativo al Plan de Actuación en el sector de la Construcción.

De conformidad con lo previsto en el artículo 47° de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 39° de la propia Ley, los Consejeros pueden delegar sus atribuciones o competencias administrativas en órganos jerárquicamente subordinados o en entidades adscritas.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas

DISPONGO:

Artículo primero. Se delega en el Delegado Provincial de Trabajo de Sevilla la firma con el Sindicato Provincial de Construcción y Madera de Sevilla, de Comisiones Obreras de Andalucía, del Convenio de colaboración relativo al Plan de Actuación en el Sector de la Construcción, cuyo texto se incorpora como Anexo de la presente disposición.

Artículo segundo. Este Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de junio de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo